



GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Yanahuanca, marzo 16 del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2022-GM-MPDAC-YHCA

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

El Memorando N° 0390-2022-GM-MPDAC-YHCA, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 0167-2022-OGA-MPDAC-YHCA, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por la Oficina General de Administración; Informe N° 153-2022-OPP/MPDC/YHCA, de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 069-2022-UP-MPDAC/YHCA, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0142-2022-OGA-MPDAC/YHCA, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente General de Administración; Informe N° 85-2022-U-ABAS/MPDC-YHCA, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de Abastecimientos; Informe N° 0148-2022-ABAS-UA-MPDAC/YHCA, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de Adquisiciones; Informe N° 065-2022-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha 03 de febrero del 2022, suscrito por el Gerente de Servicios Público y Gestión Ambiental; Informe N° 027-2022-SGGIRSPI/MPDC/YHCA, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la Educación e Investigación ambiental, que establece “Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental”.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece “es responsabilidad de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”.

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece “la Política Nacional de Educación Ambiental 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria. c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental. d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada. f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.





GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, establece "Educación ambiental para la acción Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM, El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

Que, mediante Decreto supremo N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueba la política y el Plan Nacional de educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para promover la educación e investigación ambiental, Incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, en competencia y en referencia a la normativa, mediante Informe N° 027-2022-SGGIRSPI/MPDC/YHCA, de fecha 02 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, solicita Certificación Presupuestal y aprobación de plan de trabajo 2022, en el marco del programa Municipal EDUCCA D.A.C, en el marco de la política nacional de Educación Ambiental(PEA) y el Plan de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEFA).

Que, mediante Informe N° 065-2022-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente de Servicios Público y Gestión Ambiental, solicita Certificación Presupuestal y aprobación de plan de trabajo 2022, en el marco del programa Municipal EDUCCA D.A.C, en el marco de la política nacional de Educación Ambiental (PEA) y el Plan de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEFA).

Que, con Informe N° 0148-2022-ABAS-UA-MPDAC/YHCA, de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de Adquisiciones emite indagación de mercado respecto al PLAN DE TRABAJO 2022, en el marco del programa Municipal EDUCCA D.A.C, habiendo realizado una constatación de los precios en el mercado por el monto de S/. 7,481.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 85-2022-U-ABAS/MPDC-YHCA, de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de Abastecimientos, remite indagación de mercado respecto al PLAN DE TRABAJO 2022, en el marco del programa Municipal EDUCCA D.A.C, y solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,481.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de trabajo.

Que, con Informe N° 0142-2022-OGA-MPDAC/YHCA, de fecha 08 de marzo de 2022, el Gerente General de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal para Aprobación mediante Acto Resolutivo del PLAN DE TRABAJO 2022 del Programa Municipal EDUCCA D.A.C, habiendo realizado una constatación de los precios en el mercado por el monto de S/. 7,481.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 153-2022-OPP/MPDC/YHCA, de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 069-2022-UP-MPDAC-YHCA, de fecha 10 de febrero del 2022, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
Meta	0049- Mantenimiento de Parques y Jardines
Rubro	07 (FONCOMUN)
Monto Disponible	S/. 7, 481.00 soles.

Que, mediante Memorando N° 0390-2022-GM-MPDAC-YHCA, de fecha 14 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 0167-2022-OGA-MPDAC-YHCA, de fecha 14 de marzo de 2022, firmado por la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE TRABAJO 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", visto que cumple con toda la documentación necesaria para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2020-A-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de setiembre, el alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, Resuelve en el numeral 4 del Artículo Primero DELEGAR al Gerente Municipal la





GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

facultad de aprobar los planes de trabajo emitidos por las áreas correspondientes de la entidad, conforme a la normatividad competente, por lo que en uso de sus facultades delegadas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN”, en el marco de la política nacional de Educación Ambiental (PEA) y el Plan de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEFA), con un monto que asciende a la suma S/. 7,481.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), cuyo objetivo principal es concientizar, generar cambios de actitud y la formación de valores ambientales en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines, la ejecución del plan de trabajo aprobado en la presente resolución y el correcto uso de los recursos destinados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
NG Oscar S. CERVERA BERAÚN

Municipalidad Provincial
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
GESTIÓN 2019 - 2022

Gestión y Desarrollo

